

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1490 del 14 de junio de 2017, se notificó a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda la orden de auditoría núm. TLAX/PRODEREG-SECODUVI/17, para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2016 a través del Convenio de Coordinación para la aplicación de recursos federales referente a los Proyectos de Desarrollo Regional por \$197'800,000.00; por lo que el 20 de junio de 2017 se formalizó el Acta de Inicio, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa así como los expedientes unitarios de la muestra de obras, la cual no se proporcionó en su totalidad en el tiempo otorgado.

En cumplimiento a los requerimientos, Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó mediante el oficio No. SECODUVI-1341/2017, del 23 de junio 2017, el expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación de la carretera Totolac - San Simeon Xipetzinco", con número de contrato PF/DR/042/16, adjudicado a la empresa CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A DE C.V. por \$49'426,557.46.

Como resultado de la revisión documental al expediente unitario de obra, se constató, que este no contiene la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación, ejecución y terminación de la obra contratada, dichos faltantes se señalan a continuación:

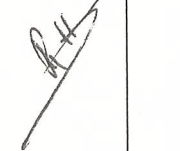
No.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
5	Validación normativa
	ESTUDIOS PREVIOS
6	Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación
7	Licencias y permisos necesarios

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

	ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS
45	Informes de supervisión
	CONVENIOS
53	Autorización por escrito de prórrogas
56	Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (superior al 25% del Contrato)

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 74, párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 310 del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señalan:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 74.- Párrafo penúltimo. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

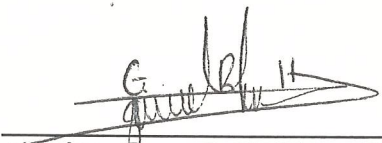
IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

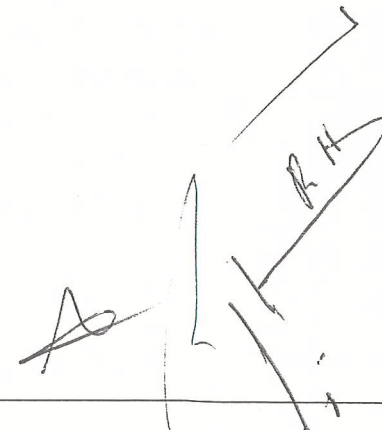
Fecha de Compromiso: 26 de Septiembre de 2017

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


Ing. Gerardo Rodríguez Hernández
Jefe de Sección

CÉDULA DE OBSERVACIONES

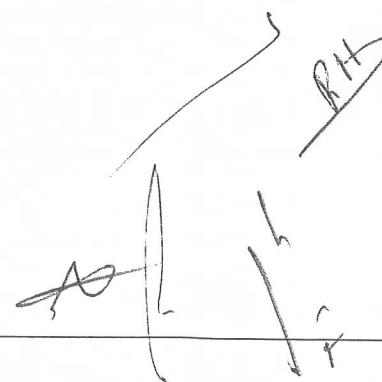
Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
a) <i>Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;</i> b) <i>Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;</i> c) <i>Modificaciones autorizadas a los planos;</i> d) <i>Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;</i> e) <i>Permisos, licencias y autorizaciones;</i> f) <i>Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;</i> g) <i>Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y</i> h) <i>Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.</i> Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i> Causa Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de obra.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

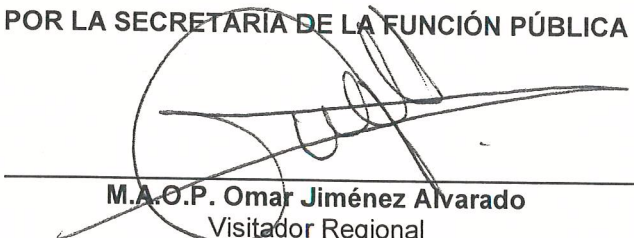
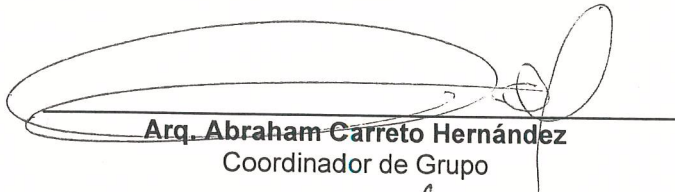
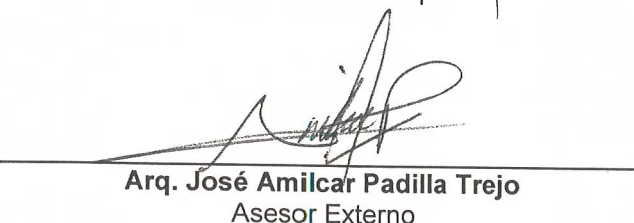
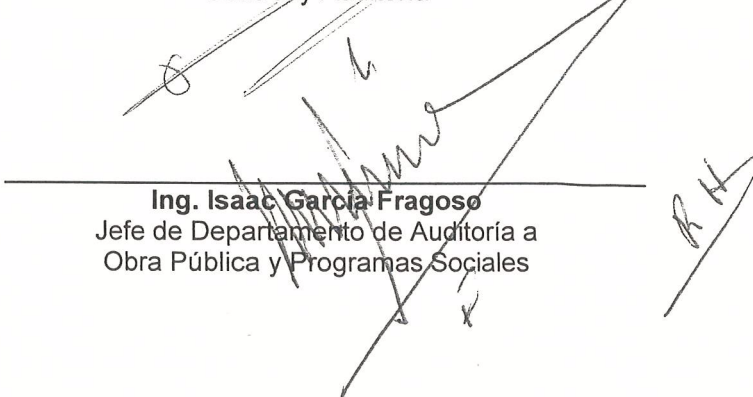
Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. Efecto Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de los anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados. Fundamento Legal Artículo 74, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. José Amilcar Padilla Trejo Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales <i>RH</i>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación de la carretera Totolac - San Simeon Xipetzinco" contrato núm. PD/DR/042/16 del 9 de marzo 2016 por \$36'862,128.69 y su convenio modificatorio del 15 de junio 2016 núm. PF/DR/042/A/16 en monto y plazo, la cual se adjudicó a la empresa CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V., se observó lo siguiente;

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda modificó el monto contractual original en un 34.13%, de lo cual, no presentó evidencia de la revisión a los indirectos y financiamiento originalmente, ni de la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la modificación que implica el aumento por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original, debidamente justificados.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, incumplió en materia de contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como lo establecen los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula decima séptima, primer párrafo del Contrato de obra pública núm. PD/DR/042/16.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59. Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

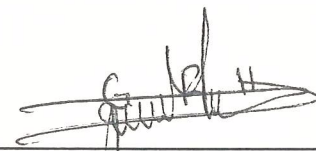
Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

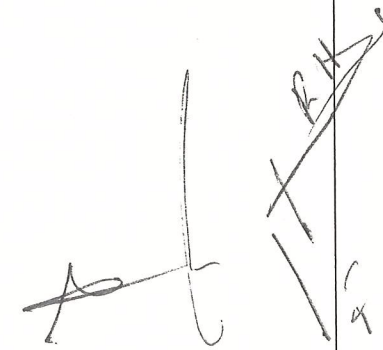
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. ... Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 102.- Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos: I. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato; II. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y III. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento. ... Contrato de obra pública núm. PF/DR/042/16 denominado "Rehabilitación de la carretera Totolac - San Simeon Xipetzinco".	acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>26 de Septiembre de 2017</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  Ing. Gerardo Rodríguez Hernández Jefe de Sección

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

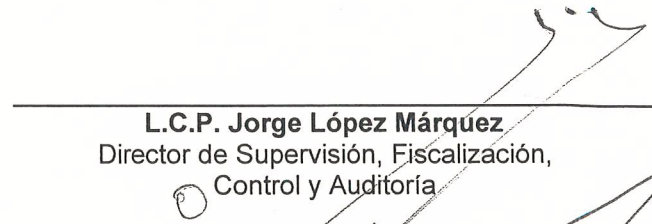
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Cláusula décima séptima párrafo primero. – modificaciones al contrato.</i> <i>Párrafo primero. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar los términos establecidos en este contrato a través de convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 99 al 100 de su reglamento.</i> Causa Total desapego por parte de los servidores públicos, encargados de dar el debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de contratación de obra. Efecto Falta de transparencia en el manejo y control de los recursos federales. Inicio de procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos involucrados. Fundamento Legal Artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula décima séptima, párrafo primero, del Contrato de obra pública núm. PF/DR/042/16 denominado "Rehabilitación de la carretera Totolac - San Simeon	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Xipetzinco". POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. José Amilcar Padilla Trejo Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos improcedentes (volúmenes de obra pagados no ejecutados)

Una vez concluido el análisis al expediente unitario proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), se realizó la visita de inspección física los días 13 y 14 de julio de 2017 conjuntamente con el personal de SECODUVI, de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, a la obra "Rehabilitación de la carretera Totolac – San Simeon Xipetzingo".

En dicha visita de inspección física, se verificaron entre otros, los conceptos siguientes considerados en las estimaciones número 15, 16, 17, 18 y 19, de los cuales se constató que la SECODUVI pagó a la empresa CUAR CONSTRUCCIONES ASOCIADOS, S.A. de C.V., \$46,538.63 incluye IVA, de volúmenes pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNI	PAGADO	VERIFICADO	DIF.	P.U	IMPORTE
Suministro y colocación de señal preventiva con papel reflejante grado diamante de 71 x 71 inc. Base de concreto simple, excavaciones rellenos, suministro de materiales y mano de obra de acuerdo con el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras.	PZA	106	89	17	\$1,603.13	\$27,253.21
Reductor de velocidad con mezcla asfáltica en caliente, en forma trapezoidal con base de 4.50 m por 10 cms. De perralte, formación y compactación, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	14	13	1	\$12,043.78	\$12,043.78
Pintura de tráfico para reductores de velocidad en franjas diagonales, alternadas de color amarillo reflejante que este dentro del área correspondiente definitiva por las coordenadas cromáticas de sesenta (60) centímetros de ancho, inclinadas a cuarenta y cinco (45) grados hacia ambos lados respecto al eje del camino abarcando todo el ancho del reductor.	ML	428.40	397.8	30.6	\$26.88	\$822.52
TOTAL S/IVA						\$40,119.51
IVA						6,419.12
TOTAL						46,538.63

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$46,538.63 incluye IVA, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Por lo anterior, se concluye que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), autorizó pagos de volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$46,538.63 incluye IVA, importe que deberá ser reintegrado a la TESOFE mas sus cargas financieras generadas. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53.- Párrafo primero <i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</i> <i>La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- <i>Las funciones de la residencia serán las siguientes:</i>	En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>26 de Septiembre de 2017</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  Ing. Gerardo Rodríguez Hernández Jefe de Sección

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.

Causa

Deficiencias en la supervisión.

La residencia de obra de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), validó indebidamente las estimaciones para pago, incumpliendo con sus obligaciones de supervisar y revisar la ejecución de la obra.

Efecto

Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas.

Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de volúmenes no ejecutados.

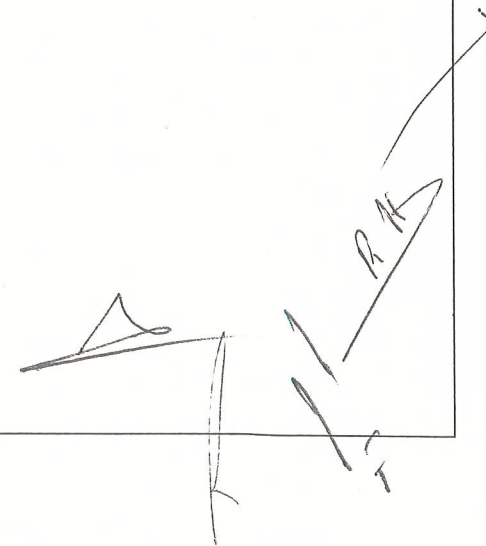
Posible obra incluida.

Reintegro de recursos.

Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Fundamento Legal

Artículo 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:
TLAX/PRODEREGSECODUVI/17

Observación número: 3

Monto fiscalizable: \$197'800,000.00

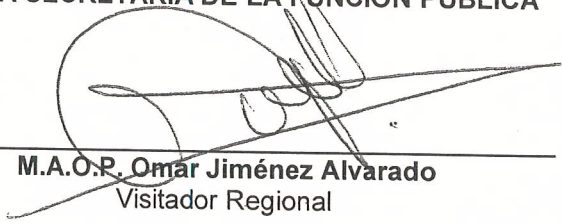
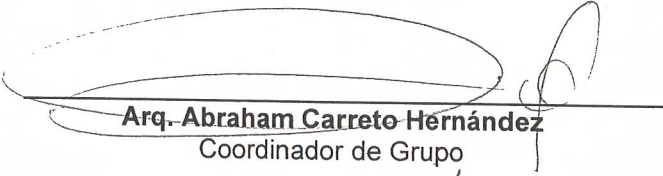
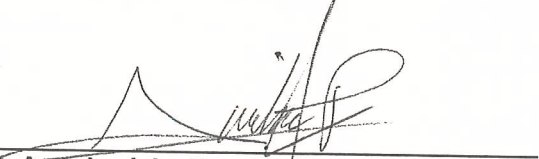
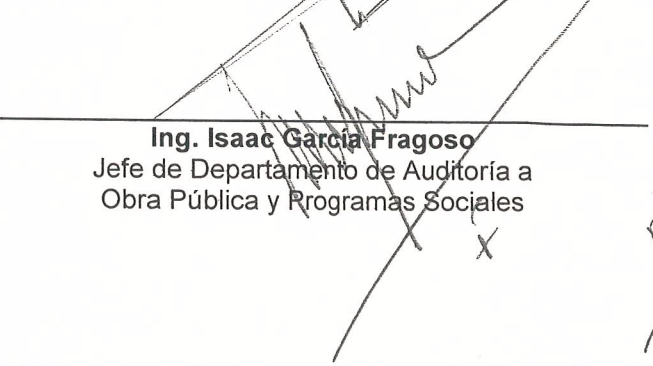
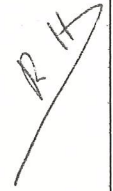
Monto fiscalizado: \$197'800,000.00

Monto de la irregularidad: \$46,538.63



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. José Amilcar Padilla Trejo Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número: TLAX/PRODEREG-
SECODUVI/17

Observación número: 4

Monto fiscalizable: \$197'800,000.00

Monto fiscalizado: \$197'800,000.00

Monto de la irregularidad: \$43,838.01



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos improcedentes (volúmenes de obra pagados no ejecutados)

Una vez concluido el análisis al expediente unitario proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), se realizó la visita de inspección física los días 13 y 14 de julio de 2017 conjuntamente con el personal de SECODUVI, de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, a la obra "Rehabilitación de la carretera Terrenate – La Colonia – Tipizila – Emiliano Zapata".

En dicha visita de inspección física, se verificaron entre otros, el concepto de señalamientos (Suministro y colocación de señal preventiva), considerado en la estimación número 11 y 15, de los cuales se constató que la SECODUVI pagó a la empresa Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V. \$43,838.01, de volúmenes no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNI	PAGADO	VERIFICADO	DIF.	P.U	IMPORTE
Suministro y colocación de señal preventiva con papel reflejante grado diamante de 71 x 71 inc. Base de concreto simple, excavaciones rellenos, suministro de materiales y mano de obra de acuerdo con el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras.	PZA	171	150	21	\$1,799.59	\$37,791.39
TOTAL S/IVA						\$37,791.39
IVA						\$6,046.62
TOTAL						\$43,838.01

Por lo que, se concluye que la SECODUVI, autorizó pagos de volúmenes de obra no ejecutados por \$43,838.01 IVA incluido, importe que deberá ser reintegrado a la TESOFE mas sus cargas financieras generadas.

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$43,838.01 IVA incluido, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4

Auditoría Número: TLAX/PRODEREG-
SECODUVI/17

Observación número: 4

Monto fiscalizable: \$197'800,000.00

Monto fiscalizado: \$197'800,000.00

Monto de la irregularidad: \$43,838.01



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53.- Párrafo primero <i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</i> <i>La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- <i>Las funciones de la residencia serán las siguientes:</i> I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.	reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>26 de Septiembre de 2017</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  Ing. Gerardo Rodríguez Hernández Jefe de Sección

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número: TLAX/PRODEREG-
SECODUVI/17

Observación número: 4

Monto fiscalizable: \$197'800,000.00

Monto fiscalizado: \$197'800,000.00

Monto de la irregularidad: \$43,838.01



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Causa

Deficiencias en la supervisión.

La residencia de obra de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), validó indebidamente volúmenes pagados no ejecutados en estimaciones para pago incumpliendo con supervisar y revisar la ejecución de la obra.

Efecto

Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas.

Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de conceptos no ejecutados.

Posibles obras inclusas.

Reintegro de recursos.

Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Fundamento Legal

Artículos 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Artículo 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número: TLAX/PRODEREG-
SECODUVI/17

Observación número: 4

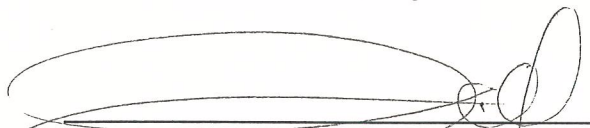
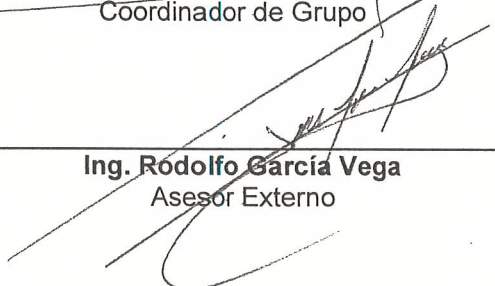
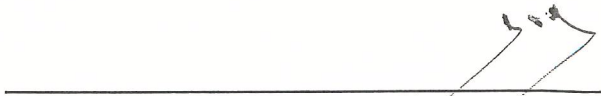
Monto fiscalizable: \$197'800,000.00

Monto fiscalizado: \$197'800,000.00

Monto de la irregularidad: \$43,838.01

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 25 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Ing. Rodolfo García Vega Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 